



Resolución Directoral

N° 007 - 2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 25 ENE. 2021

VISTOS:

El Memorando N° 013-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 y Memorando N° 168-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 0007-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1, Informe N° 073-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1, Informe Técnico N° 0001-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-yanchiraico e Informe N° 0002-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-yanchiraico de la Coordinación del Área de Estudios de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en su artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que no de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU de acuerdo a su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, con fecha 02 de junio de 2017, se suscribió el Convenio N° 452-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau (EPS GRAU S.A), la Municipalidad Provincial de Piura, la Municipalidad Distrital de Castilla y la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos de los Distritos de Piura y Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura" con CUI 2302373 (antes SNIP N° 319830);

Que, con fecha 14 de noviembre de 2017, el PNSU y el Consorcio Pro Agua Norte Consultores, conformado por las empresas Caduceo Consultores S.A y Bustamante Williams Consultores y Constructores S.A.C, suscribieron el Contrato N° 068-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los asentamientos humanos de los distritos de Piura y Castilla";

Que, con fecha 16 de diciembre de 2020, a través de la Carta N° 057-2020/Consorcio Pro Agua Norte Consultores/PROYFE, el consultor remite a la supervisión el entregable N° 05,

conteniendo el expediente técnico, quién otorga la calidad de aprobado a dicho documento, mediante la Carta N° PRO-APC-20021 de fecha 21 de diciembre de 2021;

Que, mediante Carta N° 1394-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 22 de diciembre de 2020, la Entidad notifica la conformidad del entregable N° 05 al consultor Consorcio Pro Agua Norte Consultores, con copia a la supervisión PROYFE S.L Sucursal del Perú;

Que, la Unidad de Proyectos mediante Memorando N° 013-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 complementado con el Memorando N° 168-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto, sustentado dicho requerimiento en el Informe N° 007-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 de la Coordinadora del Área de Estudios y el Informe Técnico N° 0001-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-yanchiraico, mediante los cuales señalan que en mérito a lo establecido en la Directiva de Programa N° 004-2016/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0- Lineamientos y Procedimientos para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública a cargo del PNSU", aprobada mediante Resolución Directoral N° 071-2016/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, es procedente por parte de la Entidad otorgar la aprobación administrativa del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los asentamientos humanos de los distritos de Piura y Castilla" con CUI 2302373 (antes SNIP N° 319830), con un monto referencial para la ejecución de obra del proyecto de S/ 453 608 136.70 y el monto de la supervisión de obra asciende S/ 18 424 569.88, presupuestado al 31 de agosto del 2020;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de sus funciones de la entidad. Además, precisa que, dicho expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

Que, asimismo, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 "Definiciones" del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario;

Que, el numeral 32.3 del Artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, establece que: *"Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente"*, supuesto normativo que ha sido cumplido considerando que mediante el Formato N°08-A Registro en la Fase de Ejecución de fecha 22 de diciembre de 2020, se registra el Expediente Técnico del proyecto con CUI 2302373;

Que, por otra parte, en los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la mencionada directiva, refieren que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, en esta línea, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;



Resolución Directoral

Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los asentamientos humanos de los distritos de Piura y Castilla" con CUI 2302373 (antes SNIP N° 319830);

Que, con la visación conforme a sus competencias funcionales de la Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Estudios de la Unidad de Proyectos y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, y de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de la obra "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los asentamientos humanos de los distritos de Piura y Castilla" con CUI 2302373 (antes SNIP N° 319830), con un presupuesto de obra ascendente a S/ 453 608 136,70 (Cuatrocientos cincuenta y tres millones seiscientos ocho mil ciento treinta y seis con 70/100 Soles), con fecha de determinación de presupuesto al 31 de agosto de 2020, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación, sustentación y conformidad de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Responsable de la Unidad de Proyectos y la Coordinadora del Área de Estudios.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Proyectos, previo a la ejecución de la inversión, realice las gestiones para la autorización correspondiente, según normativa vigente.

Artículo 4°.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad de Proyectos, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Proyectos, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y comuníquese.


ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

